

RESOLUCIÓN

del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de concesión de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias con destino a la financiación de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. Convocatoria 2025.

VISTAS las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la PA/850529/2025/1295 de 1 de agosto de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo con destino a financiar los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Resolución de 22 de mayo de 2025 (BOPA núm. 112 de 12-VI-2025) Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, y por Resolución de PA/6094/2025/10270 de 29 de septiembre de 2025, se rectifican errores advertido en las citadas Bases Reguladoras en lo referido al plazo para resolver establecido en el apartado 3.c) de la base reguladora Novena.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 7 de marzo de 2025, se autoriza la modificación de los porcentajes establecidos en relación con la cofinanciación exigida en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, exonerando a los beneficiarios de estas subvenciones de la aportación de la citada cofinanciación.

Tras la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 28 de julio de 2025 de un gasto plurianual de 5.000.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.461.003 para las anualidades de 2025 y 2026, por Resolución PA/850529/2025/1295 de 1 de agosto de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, (extracto BOPA núm 155 de 12 de agosto de 2025), se aprueba la Convocatoria 2025, de concesión de las citadas subvenciones, con un crédito de 5.000.000€ (CINCO MILLONES DE EUROS); de ellos 2.500.000€ (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación 85.01.322A.461.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y 2.500.000€ (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026. Código PEP 2025/000149.

Segundo.- Finalizado el 27 de agosto de 2025 el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, 77 de los 78 ayuntamientos del Principado de Asturias presentan solicitud de subvención.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543766370574303			

Tercero.- Se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente. Las 77 solicitudes han sido presentadas en plazo y todas las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado Segundo del Anexo I de la Resolución de 1 de agosto de 2025 por la que se convocan las subvenciones y en relación con la base reguladora Segunda y Tercera.

El órgano instructor ha recibido los informes de sostenibilidad financiera de los ayuntamientos solicitantes para los que resulta preceptivo, informes requeridos por la base reguladora Séptima para aquellas entidades locales que aportan financiación propia, así como por el apartado Cuarto del Anexo I de la Resolución de 1 de agosto de 2025 de convocatoria, todo ello en aplicación del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora Séptima, las actuaciones de las entidades locales que tengan por objeto desarrollar actividades subvencionadas al amparo de mismas no suponen el ejercicio de competencias autonómicas en materia de empleo, por lo que no incurrir en duplicidad a los efectos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no procederá por tanto la emisión del correspondiente informe.

Se ha comprobado que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Cuarto.- Se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración reunida el 3 de octubre de 2025, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido y quedando constancia de sus acuerdos en el acta correspondiente.

Quinto.- La suma del importe de las solicitudes admitidas a trámite asciende a un total de 6.871.888,97€ (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO). El crédito autorizado en la convocatoria asciende a 5.000.000€ (CINCO MILLONES DE EUROS), por tanto, no existe crédito suficiente para atender todas las solicitudes por lo que ha sido precisa la aplicación de los criterios de reparto establecidos en la base reguladora Octava y en el apartado Sexto del Anexo I de la Resolución de la convocatoria.

Conforme a los citados criterios de reparto, se obtienen los resultados que se detallan en el Anexo de la resolución, asignando a las entidades beneficiarias el total del crédito autorizado cifrado en 5.000.000,00€, cuyos importes individuales de subvención serán abonados a cada ayuntamiento en las anualidades de 2025 y 2026.

Sexto.- Si bien el importe de las subvenciones propuestas resulta en algunos casos inferior al importe solicitado, se prescinde del trámite de audiencia, dado que, por un lado, no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, y por otro, se refleja meramente el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución de 22 de mayo de 2025 de bases reguladoras, de conformidad con lo actuado por la Comisión de Valoración en virtud de lo establecido en la base reguladora Undécima.

Séptimo. - De conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 14/2000, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la presentación de garantías a las Entidades Locales y sus organismos autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

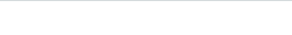
Primero. - El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y su primera modificación realizada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Resolución de 10 de julio de 2024 (BOPA núm. 144 de 24-VII-2024) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, el Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA), la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención y disponer el gasto a favor de los ayuntamientos del Principado de Asturias incluidos en el Anexo, con destino a la financiación de los Contratos Formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, por importe total de 5.000.000,00€ (CINCO MILLONES DE EUROS); 2.500.000€ (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación 85.01.322A.461.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y 2.500.000€ (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026. Código PEP 2025/000149.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543766370574303			

Las presentes subvenciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo. - Detallar en el Anexo adjunto la relación de beneficiarios, el importe individualizado de la subvención y su distribución por anualidades presupuestarias.

El importe máximo total de la subvención a percibir por cada beneficiario señalado en el Anexo adjunto se destinará a subvencionar los costes salariales que se devenguen, entre la fecha de la notificación de la Resolución de concesión y el 30 de diciembre de 2026, de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios de personas jóvenes menores de 30 años inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan los requisitos del apartado Tercero.3 del Anexo I de la Convocatoria, teniendo en cuenta las exclusiones del apartado Tercero.1 del citado Anexo I de la misma.

Tercero. - Los beneficiarios de la subvención están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base reguladora Décima, en las resoluciones de la convocatoria y de concesión, así como en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, en tanto que son cofinanciadas las presentes subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal y el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, sus beneficiarios deben, además, cumplir las obligaciones específicas establecidas en el apartado segundo de la base reguladora Décima y en apartado Quinto del Anexo I de la Convocatoria, además del resto de obligaciones inherentes como beneficiarios de ayudas cofinanciadas por ellos, como son aquellas de información y comunicación, y las establecidas en los Reglamento (UE) 2021/1057 y 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021.

Además, tal y como establece la base reguladora Tercera, y de acuerdo a los requisitos, tanto de beneficiarios como de personas contratadas, establecidos en la Convocatoria en su apartado Segundo y Tercero del Anexo I, las personas trabajadoras deberán formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.

Cuarto. - La subvención se hará efectiva en dos pagos anticipados en los términos siguientes:

a) La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, de la documentación establecida al efecto en la base reguladora Undécima.2 y en el apartado Décimo.1 del Anexo I de la Convocatoria.

b) La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 4 de septiembre de 2026, de la documentación establecida al efecto en la base reguladora Undécima.3 y en el apartado Décimo.2 del Anexo I de la Convocatoria.

Tal y como establece la citada base reguladora Undécima en su apartado 3b, y el último párrafo del apartado Décimo de la Convocatoria, si tras los cálculos oportunos el importe de subvención del segundo anticipo a abonar fuese inferior al del primer anticipo librado, la cantidad a pagar en el segundo anticipo se reducirá hasta igualar el importe de subvención justificado.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543766370574303			

Quinto. - El beneficiario habrá de justificar la subvención antes del 5 de marzo de 2027, de acuerdo a los establecido y con la documentación indicada en la base reguladora Duodécima y en el apartado Undécimo del Anexo I de la Resolución de 1 de agosto de 2025 de la convocatoria.

La justificación de estas subvenciones se realizará en la modalidad de acreditación por módulos o baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo previsto en la base reguladora Duodécima.2 y en el apartado Noveno del Anexo I de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en los Reglamentos (UE) 2021/1057 y 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Sexto.- Los modelos (anexos) y formularios que contemplan las resoluciones de bases Reguladoras y de la convocatoria de las subvenciones así como el resto de documentación necesaria para la tramitación de las presentes subvenciones estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/> y se podrán obtener introduciendo el código de referencia AYUD0225T02 en el buscador de la cabecera (<https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000277589468607573>).

Los citados Anexos, así como toda la documentación aportada por el beneficiario, deberán ser debidamente firmados por la autoridad competente en caso de ser preceptivo.

Séptimo.- Exonerar de la obligación de presentar garantías adicionales a los ayuntamientos y/o agrupaciones de éstos, sobre la base del supuesto establecido en el artículo 6.c) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Octavo.- Notificar la resolución de concesión mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicando que la citada resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones para la financiación de Contratos formativos

NIF	Ayuntamiento beneficiario	Exp SITE	Subvención solicitada	Subvención concedida	Anualidad 2025	Anualidad 2026
P3300100I	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	AYUD/2025/32964	25.407,38 €	25.407,38 €	12.703,69 €	12.703,69 €
P3300200G	AYUNTAMIENTO DE ALLER	AYUD/2025/32469	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3300300E	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	AYUD/2025/32653	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3300400C	AYUNTAMIENTO DE AVILES	AYUD/2025/32946	289.568,07 €	289.568,07 €	144.784,04 €	144.784,03 €
P3300500J	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	AYUD/2025/32876	51.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3300600H	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	AYUD/2025/32583	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3300700F	AYUNTAMIENTO DE BOAL	AYUD/2025/32822	25.407,39 €	25.407,39 €	12.703,69 €	12.703,70 €
P3300800D	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	AYUD/2025/32851	51.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3300900B	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	AYUD/2025/32949	27.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3301000J	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	AYUD/2025/32966	24.720,56 €	24.720,56 €	12.360,28 €	12.360,28 €
P3301100H	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	AYUD/2025/32834	51.000,00 €	49.236,72 €	24.618,36 €	24.618,36 €
P3301200F	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	AYUD/2025/32531	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3301300D	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	AYUD/2025/32681	25.780,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3301400B	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	AYUD/2025/32950	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3301600G	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON	AYUD/2025/33017	255.000,00 €	92.403,16 €	46.201,58 €	46.201,58 €
P3301700E	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	AYUD/2025/32854	26.849,36 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3301800C	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	AYUD/2025/32951	26.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3301900A	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	AYUD/2025/33018	51.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3302000I	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS	AYUD/2025/32536	192.765,63 €	116.611,43 €	58.305,71 €	58.305,72 €
P3302100G	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	AYUD/2025/32457	30.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3302200E	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	AYUD/2025/32585	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3302300C	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	AYUD/2025/32587	76.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3302400A	AYUNTAMIENTO DE GIJON	AYUD/2025/32855	1.417.500,00 €	986.692,57 €	493.346,29 €	493.346,28 €
P3302500H	AYUNTAMIENTO DE GOZON	AYUD/2025/32753	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3302600F	AYUNTAMIENTO DE GRADO	AYUD/2025/32970	255.000,00 €	51.260,15 €	25.630,07 €	25.630,08 €
P3302700D	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	AYUD/2025/32858	25.407,39 €	25.407,39 €	12.703,69 €	12.703,70 €
P3302800B	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	AYUD/2025/32861	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3302900J	AYUNTAMIENTO DE ILLANO	AYUD/2025/32863	28.215,90 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3303000H	AYUNTAMIENTO DE ILLAS	AYUD/2025/32543	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3303100F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	AYUD/2025/32837	306.000,00 €	304.088,49 €	152.044,24 €	152.044,25 €
P3303200D	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	AYUD/2025/33022	76.533,12 €	55.307,00 €	27.653,50 €	27.653,50 €
P3303300B	AYUNTAMIENTO DE LENA	AYUD/2025/32971	152.000,00 €	51.934,62 €	25.967,31 €	25.967,31 €
P3303400J	AYUNTAMIENTO DE VALDES	AYUD/2025/32558	25.000,00 €	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
P3303500G	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	AYUD/2025/32948	56.000,00 €	56.000,00 €	28.000,00 €	28.000,00 €
P3303600E	AYUNTAMIENTO DE LLANES	AYUD/2025/33023	49.161,60 €	40.468,54 €	20.234,27 €	20.234,27 €
P3303700C	AYUNTAMIENTO DE MIERES	AYUD/2025/32786	280.500,00 €	244.470,54 €	122.235,27 €	122.235,27 €
P3303800A	AYUNTAMIENTO DE MORCIN	AYUD/2025/32953	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3303900I	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON	AYUD/2025/32865	51.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3304000G	AYUNTAMIENTO DE NAVA	AYUD/2025/33830	51.000,00 €	25.630,07 €	12.815,04 €	12.815,03 €
P3304100E	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	AYUD/2025/32495	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3304200C	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA	AYUD/2025/32829	19.000,00 €	19.000,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €
P3304300A	AYUNTAMIENTO DE ONIS	AYUD/2025/32472	23.995,72 €	23.995,72 €	11.997,86 €	11.997,86 €
P3304400I	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	AYUD/2025/32866	856.353,48 €	737.879,07 €	368.939,54 €	368.939,53 €
P3304500F	AYUNTAMIENTO DE PARRES	AYUD/2025/32688	76.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3304600D	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA	AYUD/2025/32954	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3304700B	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	AYUD/2025/32768	25.500,11 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3304800J	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	AYUD/2025/32867	25.407,39 €	25.407,39 €	12.703,70 €	12.703,69 €
P3304900H	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	AYUD/2025/32470	57.000,00 €	26.979,02 €	13.489,51 €	13.489,51 €
P3305000F	AYUNTAMIENTO DE PONGA	AYUD/2025/33024	25.000,00 €	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
P3305100D	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	AYUD/2025/32846	55.000,00 €	42.491,96 €	21.245,98 €	21.245,98 €



Estado del documento

Original

Página 6 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543766370574303



P3305200B	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	AYUD/2025/32957	26.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3305300J	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	AYUD/2025/32795	26.818,90 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3305400H	AYUNTAMIENTO DE REGUERAS, LAS	AYUD/2025/33026	127.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3305500E	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	AYUD/2025/32832	43.833,58 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3305600C	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	AYUD/2025/32770	51.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3305700A	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA	AYUD/2025/32869	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3305800I	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	AYUD/2025/32831	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3305900G	AYUNTAMIENTO DE SALAS	AYUD/2025/33029	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3306000E	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	AYUD/2025/33031	76.500,00 €	76.500,00 €	38.250,00 €	38.250,00 €
P3306100C	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS	AYUD/2025/32870	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3306200A	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	AYUD/2025/32871	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3306300I	AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES	AYUD/2025/32461	39.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3306400G	AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO	AYUD/2025/32813	51.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3306500D	AYUNTAMIENTO DE SARIOGO	AYUD/2025/33033	51.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3306600B	AYUNTAMIENTO DE SIERO	AYUD/2025/33036	263.953,77 €	229.321,70 €	114.660,85 €	114.660,85 €
P3306700J	AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO	AYUD/2025/32830	25.160,57 €	25.160,57 €	12.580,28 €	12.580,29 €
P3306800H	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	AYUD/2025/32503	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3306900F	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	AYUD/2025/32959	25.451,64 €	25.451,64 €	12.725,82 €	12.725,82 €
P3307000D	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	AYUD/2025/32872	26.000,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3307100B	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	AYUD/2025/32572	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3307200J	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	AYUD/2025/33038	25.436,25 €	25.436,25 €	12.718,13 €	12.718,12 €
P3307300H	AYUNTAMIENTO DE TINEO	AYUD/2025/33039	51.000,00 €	31.025,88 €	15.512,94 €	15.512,94 €
P3307400F	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	AYUD/2025/32874	78.095,97 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3307500C	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS	AYUD/2025/32752	25.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3307600A	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	AYUD/2025/32973	50.872,49 €	49.236,72 €	24.618,36 €	24.618,36 €
P3307700I	AYUNTAMIENTO DE VILLAYON	AYUD/2025/32533	28.692,70 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
P3307800G	AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA	AYUD/2025/33276	127.500,00 €	25.500,00 €	12.750,00 €	12.750,00 €
77			6.871.888,97 €	5.000.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €